

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 15 DE JULIO DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LA GARANTÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA AFIANZAR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO FORMALIZADO POR LA EMPRESA "METRO DE MÁLAGA, S.A." CON LA ENTIDAD BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI).

La disposición final decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, establece, en su párrafo primero, que la autorización de concesión de aval prevista en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, permanecerá en vigor durante el ejercicio 2014 si la autorización del Consejo de Gobierno prevista en el apartado 5 del citado artículo no se hubiera otorgado durante el ejercicio 2013.

El artículo 31.2 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, autoriza la concesión de aval a la empresa Metro de Málaga, S.A., en garantía de operaciones de crédito con el Banco Europeo de Inversiones, para el diseño, construcción, financiación y explotación bajo concesión administrativa de las dos primeras líneas de ferrocarril metropolitano de la ciudad de Málaga, hasta un importe máximo equivalente a la deuda viva más gastos financieros.

Durante el ejercicio 2013 no se ha autorizado con cargo a dicho artículo la concesión de aval de la Junta de Andalucía a la empresa Metro de Málaga, S.A., por

lo que, de acuerdo con la referida disposición final decimotercera, la autorización contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, permanecerá en vigor durante el ejercicio 2014.

El artículo 82.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, (en adelante TRLGHPJA) establece los requisitos que deben reunir los avales otorgados por la Comunidad a empresas privadas, habilitándose en este precepto al Consejo de Gobierno para determinar en cada operación concreta que el otorgamiento de la garantía se conceda con carácter solidario.

De otro lado, el artículo 79.1 del TRLGHPJA, establece que la garantía de la Comunidad Autónoma deberá revestir necesariamente la forma de aval de la Tesorería en el que se contendrán sus condiciones y que será autorizado por el Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

En desarrollo del referido artículo 79 y siguientes del TRLGHPJA, el Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, ha desarrollado las características y condiciones que han de reunir los avales de la Tesorería.

A los efectos previstos en el artículo 1.b) del citado Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, el Proyecto de diseño, construcción, financiación y explotación bajo concesión administrativa de las dos primeras líneas de ferrocarril metropolitano de la ciudad de Málaga, tiene la consideración de interés preferente para la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al Acuerdo del 15 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno de declaración de interés metropolitano de las líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga.

Al amparo de las normas citadas, la Consejería de Fomento y Vivienda ha solicitado la concesión de aval con carácter solidario de la Tesorería de la Junta de Andalucía para garantizar las obligaciones financieras y pecuniarias del contrato de

financiación formalizado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) con la empresa Metro de Málaga, S.A., cuyo saldo vivo asciende a 322.075.000,00 euros.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Fomento y Vivienda, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 15 de julio de 2014,

### ACUERDA:

#### PRIMERO.-

Otorgar la garantía a favor de la empresa “Metro de Málaga, S.A.”, con el objeto de afianzar las obligaciones financieras y pecuniarias derivadas del contrato de préstamo que se adjunta como Anexo I que fue formalizado por la referida empresa con el Banco Europeo de Inversiones con fecha de 3 de febrero de 2006, de las novaciones de este contrato de fecha 26 de marzo de 2010 (Anexo II), 19 de julio de 2012 (Anexo III) y 7 de febrero de 2014 (Anexo IV), así como de la novación de la operación que formalizarán ambas partes a través del documento contractual que se adjunta como Anexo V. (En adelante “Contrato de Financiación”).

Las características básicas del “Contrato de Financiación” son las siguientes:

- **Entidad:** Banco Europeo de Inversiones.
- **Importe total formalizado del “Contrato de Financiación”:** Trescientos veinticinco millones de euros (325.000.000,00 €).
- **Saldo vivo:** Trescientos veintidós millones setenta y cinco mil euros (322.075.000,00 €).
- **Vencimiento:** 15 de diciembre de 2030.
- **Interés:** En función de cada disposición del préstamo, se determina un tipo de interés fijo más un margen del 0,32% o un margen del 0,07% aplicables en los supuestos determinados en el “Contrato de Financiación” que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

- **Amortización:** Se producirá en cuotas trimestrales consecutivas.
- **Finalidad:** “El Contrato de Financiación” formalizado por Metro de Málaga, S.A. tiene por objeto financiar el Proyecto de diseño, construcción, financiación y explotación bajo concesión administrativa de las dos primeras líneas de ferrocarril metropolitano de la ciudad de Málaga.

#### **SEGUNDO.-**

Autorizar a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a firmar, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, el contrato de aval a suscribir con el Banco Europeo de Inversiones, que se acompaña como Anexo VI del presente Acuerdo, para responder de las obligaciones financieras y pecuniarias que se deriven del “Contrato de Financiación” descrito en el apartado primero de este Acuerdo.

#### **TERCERO.-**

La garantía otorgada a esta operación revestirá la forma de aval de la Tesorería, de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el modelo que se adjunta como Anexo VII del presente Acuerdo, correspondiendo la firma a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, el ejercicio de dicha competencia está actualmente delegado en la persona titular de la Secretaría General de Finanzas y Patrimonio, en virtud del artículo 16.b) de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

#### **CUARTO.-**

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, el aval de la Junta de Andalucía que se otorgue como garantía del “Contrato de Financiación” suscrito por Metro de Málaga, S.A. con el Banco Europeo de Inversiones, cubrirá hasta un importe máximo equivalente a la

deuda viva de la operación, cuyo importe asciende a 322.075.000.00 euros, más gastos financieros que incluyen intereses, comisiones, cargas, gastos y demás conceptos accesorios que pudieran derivarse del “Contrato de Financiación” que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

#### **QUINTO.-**

El tipo de interés máximo avalado para cada una de las disposiciones del “Contrato de Financiación” será el que resulte de aplicación conforme a lo establecido a continuación:

<b>Fecha de disposición</b>	<b>Importe</b>	<b>Tipo Fijo</b>
1ª 15/06/2010	50.000.000 €	3,626%
1ª 15/06/2010	5.000.000 €	3,625%
2ª 15/11/2010	69.000.000 €	3,574%
3ª 15/06/2011	61.000.000 €	3,859%
4ª 15/09/2011	23.000.000 €	3,235%
5ª 13/01/2012	13.000.000 €	3,566%
6ª 06/08/2012	22.000.000 €	2,869%
7ª 09/11/2012	36.000.000 €	2,686%
8ª 15/03/2014	46.000.000 €	2,463%

A los tipos fijos de cada disposición determinados anteriormente se les adicionará un margen del 0,32% o un margen del 0,07% en los supuestos determinados en el “Contrato de Financiación” que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

El tipo de interés se liquidará de conformidad con las estipulaciones establecidas en el “Contrato de Financiación” que se acompaña como Anexo del presente Acuerdo.

#### **SEXTO.-**

La garantía que se otorga al “Contrato de Financiación” descrita en el presente Acuerdo tendrá una duración de tres años desde la fecha de formalización del aval, que podrá renovarse por acuerdo expreso entre las partes, en los mismos términos y

por plazos idénticos al inicial, sin que en ningún caso la duración del aval pueda extenderse más allá del 15 de diciembre de 2030, fecha de vencimiento del “Contrato de Financiación”.

No obstante, el aval quedará extinguido en su totalidad y sin opción de renovación, si al menos dos calificaciones crediticias (ratings) de la deuda a largo plazo de la Junta de Andalucía cumplen con los niveles siguientes: BBB+ o superior cuando fuere asignada por Standard and Poor’s Financial Services LLC, BBB+ o superior cuando fuere asignada por Fitch Ratings Limited o Baa1 o superior cuando fuere asignada por Moody’s Investors Service, Inc.

#### **SÉPTIMO.-**

El aval otorgado a Metro de Málaga, S.A. devengará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía una comisión durante los tres años de duración de la garantía.

Esta comisión será del 0,50% anual, con liquidaciones trimestrales anticipadas sobre el capital vivo del “Contrato de Financiación”. El primer devengo de la comisión se producirá en la fecha de formalización del aval.

La comisión se extenderá, en idénticos términos a los establecidos en el párrafo anterior, a los nuevos periodos de duración del aval que puedan determinarse al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero del punto sexto del presente Acuerdo.

Asimismo, la comisión quedará sin efectividad cuando se produzca la condición resolutoria establecida en el párrafo segundo del punto sexto de este Acuerdo.

#### **OCTAVO.-**

En la garantía autorizada en el presente Acuerdo, la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en la letra c) del apartado segundo del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, renuncia expresamente al beneficio de excusión que establece el artículo 1.830 del

Código Civil y se constituye en avalista solidario de la empresa Metro de Málaga, S.A., frente al Banco Europeo de Inversiones.

Sevilla, a 15 de julio de 2014

Susana Díaz Pacheco  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Manuel Jiménez Barrios  
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA